

CHIHUAHUA

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO AD319/19

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. IGNACIO DÁVILA MORA, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA EDITORIAL CLÍO, LIBROS Y VIDEOS, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES LOS CC. VIVIANA MARÍA MOTTA MURGUÍA Y FRANCISCO JAVIER LARA BAYÓN, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha **03 de Octubre de 2019**, el Coordinador de Comunicación Social, emitió "**Escrito de Selección del Procedimiento de Adjudicación Directa**", teniendo como finalidad la de determinar la contratación de servicios para realizar la producción de una obra en la que se destaque la importancia de Chihuahua en la democracia del México actual, cuya justificación radica en lo siguiente:

1. Los servicios tendrán como objetivo lo siguiente:

- ❖ Establecer la importancia que ha tenido el Municipio de Chihuahua y la entidad, en la consolidación de la democracia de México.
- ❖ Realizar la recopilación de los sucesos históricos del Estado de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua, los cuales han ayudado a conformar la democracia en el Estado, y que han sido parte de la transición de la democracia dentro del México actual.
- ❖ Realizar una obra donde se integren los sucesos históricos más relevantes del Municipio de Chihuahua y la propia entidad, los cuales han servido en la consolidación democrática de México, con la finalidad de dar a conocer los

sucesos que han sido parte de la transición de la democracia en el México actual.

2. El Municipio de Chihuahua facilitará el acceso a las instalaciones propiedad del mismo, así como a los archivos históricos e imágenes con las que pudiera este contar, con la finalidad de que el **PRESTADOR** pueda revisar la información histórica con la que se cuenta, debiendo realizar el análisis de la misma y en el caso de considerarse pueda ser incluida dentro de la misma obra. De las imágenes con las que cuente el Municipio de Chihuahua y se pretenda incluir dentro de la obra, se le informará al **PRESTADOR** cuales de ellas se posee la titularidad, y de igual manera de las que no se posee, indicándole con quien deberá dirigirse para solicitar su aprobación para que estas sean incluidas dentro de la obra documental que se realice.
3. La titularidad de los derechos de la obra o documental en su conjunto serán a favor del Municipio de Chihuahua, quien gozará de las facultades relativas a la divulgación e integridad, de conformidad con el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, teniendo en consideración la vigencia de los derechos adquiridos a terceros para formar parte integrante de la misma, para la cual el **PRESTADOR** deberá de apoyar al Municipio de Chihuahua a realizar los trámites necesarios para su registro ante las autoridades competentes. Así mismo el Municipio de Chihuahua autorizará al **PRESTADOR**, el uso no exclusivo para que por sí o por medio de terceros pueda difundir **LA OBRA** a través de televisión abierta o de las distintas redes sociales del Prestador, tales como: Facebook, Twitter, Youtube e Instagram, durante el tiempo que el Municipio de Chihuahua y el Prestador estimen necesario.
4. Se actualiza el supuesto previsto en el artículo 73, fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, ya que los servicios artísticos a contratar se encuentran dentro de los supuestos a que hace referencia la fracción X del artículo 72 del Reglamento de la Ley anteriormente citada.
5. El escrito de selección se emitió en apego a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción IV, 40, fracción II, y 73, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como 72, fracción X de su Reglamento; cumpliendo con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Municipio de Chihuahua.

II. Que mediante solicitud para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Coordinación de Comunicación Social, solicitó la autorización para llevar a cabo la contratación de servicios para realizar la producción de una obra en la que se destaque la importancia de Chihuahua en la democracia del México actual, a través del **procedimiento de adjudicación directa**; cuya justificación radica en que es necesaria

la contratación del servicio en comento, con la finalidad de establecer la importancia que ha tenido el Municipio de Chihuahua y la entidad, en la consolidación de la democracia de México, con la realización de dicha obra donde se integrarían los sucesos históricos más relevantes del Municipio de Chihuahua y la propia Entidad, los cuales han servido en la consolidación democrática de México, con la finalidad de dar a conocer los sucesos que han sido parte de la transición de la democracia actual.

- III.** Con fecha **07 de Octubre de 2019** se llevó a cabo la **Sesión Ordinaria No. 10/19**, mediante la cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, entre otros asuntos, autorizó la contratación de servicios para realizar la producción de una obra en la que se destaque la importancia de Chihuahua en la democracia del México actual, solicitado por la Coordinación de Comunicación Social, a través del **procedimiento de adjudicación directa**, con fundamento en los artículos 40, fracción II, 73, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como 72, fracción X de su Reglamento.
- IV.** Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los **SERVICIOS**.

DECLARACIONES

- I.** Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y 104 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, específicamente en la siguiente cuenta **01-51361010001-999999-04-05001-131-000-02R0105-36101-1-4-GCAM-000**;

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PRESTADOR"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PRESTADOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en el instrumento número **30, 130**, volumen 327, de fecha 30 de Septiembre de 1991, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público número 100, para la Ciudad de México, anteriormente Distrito Federal; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo folio mercantil 177211, de fecha 03 de Noviembre de 1993. Para constancia se toma en cuenta la copia simple que de dicho documento obra en el Archivo General de la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
2. Los **CC. Viviana María Motta Murguía y Francisco Javier Lara Bayón**, cuentan con las facultades necesarias y suficientes a fin de suscribir el presente instrumento público, según consta en el instrumento público número **24,314**, de fecha 12 de Septiembre de 2016, otorgado ante la fe del Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público número 100, para la Ciudad de México, anteriormente Distrito Federal, a través del cual se les otorga un **"Poder Especial"** para que lo ejerzan **mancomunadamente** en nombre y representación de la sociedad, pudiendo firmar todo tipo de contratos de edición, coedición, publicación, representación, arrendamiento, impresión, producción, distribución, reproducción, **prestación de servicios**, ejecución, licencia, y demás que sean necesarios, al igual que la contratación de fianzas relacionadas con los contratos previamente mencionados; gozando de las más amplias facultades de un **"Poder General para Actos de Administración"**; facultades que no le han sido suspendidas, limitadas, restringidas o revocadas a fecha presente; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo folio mercantil 177211, de fecha 13 de Diciembre de 2016. Para constancia se toma en cuenta la copia simple que de dicho documento obra en el Archivo General de la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;

4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **ECL910930-T8A**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio bajo el número **10,124**;
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
8. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar los **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, "**EL PRESTADOR**" se obliga a prestar los **SERVICIOS** a favor del "**MUNICIPIO**", mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

SERVICIO PARA REALIZAR LA PRODUCCIÓN DE UNA OBRA EN LA QUE SE DESTAQUE LA IMPORTANCIA DE CHIHUAHUA EN LA DEMOCRACIA DEL MÉXICO ACTUAL.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Los **SERVICIOS** deberán de ser prestados a partir del **21 de Octubre de 2019** al **31 de Diciembre de 2019**. La Coordinación de Comunicación Social será la encargada de vigilar que los **SERVICIOS** sean prestados a su entera satisfacción de conformidad con el presente contrato.
2. Los **SERVICIOS** tendrán como objetivos los siguientes:
 - ❖ Establecer la importancia que ha tenido el Municipio de Chihuahua y la entidad, en la consolidación de la democracia de México.
 - ❖ Realizar la recopilación de los sucesos históricos del Estado de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua, los cuales han ayudado a conformar la

democracia en el Estado, y que han sido parte de la transición de la democracia dentro del México actual.

- ❖ Realizar una obra donde se integren los sucesos históricos más relevantes del Municipio de Chihuahua y la propia entidad, los cuales han servido en la consolidación democrática de México, con la finalidad de dar a conocer los sucesos que han sido parte de la transición de la democracia en el México actual.

3. Los **SERVICIOS** deberán de cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- 3.1. Los **SERVICIOS** consistirán en realizar la producción de una obra artística de video en la que se destaque la importancia del Municipio de Chihuahua en la consolidación de la democracia del México actual, la cual deberá recopilar los sucesos históricos que han dado origen a la democracia dentro del Estado de Chihuahua y que han ayudado a la transición democrática de México, los cuales deberán contener de manera enunciativa y no limitativa los siguientes conceptos:

I. Etapa de Preproducción:

- ❖ Investigación Histórica
- ❖ Investigación Iconográfica
- ❖ Escaleta
- ❖ Propuesta de Entrevistados
- ❖ Cuestionario tipo para Entrevistados.

II. Etapa de Producción:

- ❖ Guion
- ❖ Levantamiento de Imagen y Entrevistas

III. Etapa de Postproducción:

- ❖ Edición
- ❖ Grabación Locutor
- ❖ Musicalización
- ❖ Edición con Audio y Voz en Baja Resolución (Off line)
- ❖ Postproducción
- ❖ Obra Audiovisual en Formato de Archivo .mov HD Apple Pro Res.

- 3.2. La obra será un audiovisual o documental, deberá tener una duración mínima de 45 minutos, debiendo contener la aportación histórica del Municipio de Chihuahua y el Estado de Chihuahua, en la consolidación democrática de México en la actualidad, el **PRESTADOR** deberá proponer el nombre que llevará la obra o el documental resultante de los **SERVICIOS**.

3.2. El Municipio de Chihuahua facilitará el acceso a las instalaciones propiedad del mismo, así como a los archivos históricos e imágenes con las que pudiera este contar, con la finalidad de que el **PRESTADOR** pueda revisar la información histórica con la que se cuenta, debiendo realizar el análisis de la misma y en el caso de considerarse pueda ser incluida dentro de la misma obra. De las imágenes con las que cuente el Municipio de Chihuahua y se pretenda incluir dentro de la obra, se le informará al **PRESTADOR** cuales de ellas se posee la titularidad, y de igual manera de las que no se posee, indicándole con quien deberá dirigirse para solicitar su aprobación para que estas sean incluidas dentro de la obra documental que se realice.

3.3. Derechos de Autor: La titularidad de los derechos de la obra o documental en su conjunto serán a favor del Municipio de Chihuahua, quien gozará de las facultades relativas a la divulgación e integridad, de conformidad con el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, teniendo en consideración la vigencia de los derechos adquiridos a terceros para formar parte integrante de la misma, para la cual el **PRESTADOR** deberá de apoyar al Municipio de Chihuahua a realizar los trámites necesarios para su registro ante las autoridades competentes.

Así mismo el Municipio de Chihuahua autorizará al **PRESTADOR**, el uso no exclusivo para que por sí o por medio de terceros pueda difundir LA OBRA a través de televisión abierta o de las distintas redes sociales del Prestador, tales como: Facebook, Twitter, Youtube e Instagram, durante el tiempo que el Municipio de Chihuahua y el Prestador estimen necesario.

4. Los **entregables** de los **SERVICIOS** consistirán en lo siguiente:
- ❖ La obra o el documental deberá de ser entregado en su formato final a más tardar el **20 de Diciembre de 2019**.
 - ❖ Los entregables deberán de ser presentados para su aceptación en Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, 3º piso, Colonia Centro, C.P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, en las oficinas de la Coordinación de Comunicación Social, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles.
 - ❖ Los entregables serán proporcionados en forma digital, en original y dos copias.
5. **"EL MUNICIPIO"** señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato al **Lic. Ignacio Dávila Mora, Coordinador de Comunicación Social**, el cual será el encargado de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido

en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción del mismo; el Administrador del contrato podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL PRESTADOR"**, avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la prestación de los **SERVICIOS** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PRESTADOR** por los **SERVICIOS** prestados la cantidad total de **\$ 2, 378,000.00 M.N. (Dos Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado).

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagado al **PROVEEDOR**, previa presentación del comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor por parte de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a través de 2 exhibiciones distribuidas de siguiente manera:

1. Un anticipo del **50% (cuarenta por ciento)** correspondiente a la cantidad de **\$1, 189,000.00 M.N. (Un Millón Ciento Ochenta y Nueve Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá de entregarse una vez presentada la garantía de anticipo por parte del **PROVEEDOR**.
2. El saldo insoluto restante por la cantidad de **1, 189,000.00 M.N. (Un Millón Ciento Ochenta y Nueve Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, será cubierto contra prestación de los **SERVICIOS** y **presentación de los entregables**, previa presentación del comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes.

La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa la Coordinación de Comunicación Social.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PRESTADOR"** por los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a que los **SERVICIOS** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** quedara obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **SERVICIOS**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su Reglamento, **"EL PRESTADOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá de entregar una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, la cual podrá presentarse mediante **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional y a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de la contraprestación, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, la cantidad de **\$205,000.00 M.N. (Doscientos Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.
Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** sean prestados a satisfacción del **MUNICIPIO** y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Coordinación de Comunicación Social.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PRESTADOR** deberá entregar una **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**, la cual podrá presentarse mediante **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional y a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de la contraprestación, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, la cantidad de **\$205,000.00 M.N. (Doscientos Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.
Esta garantía subsistirá durante un periodo de 06 (seis meses), contados a partir de la fecha de terminación de la prestación de los **SERVICIOS**, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Coordinación de Comunicación Social.
3. **GARANTÍA DE ANTICIPO.-** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PRESTADOR"** deberá de entregar una póliza de fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en la ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por el importe del monto total del anticipo; es decir, por la cantidad de **\$1, 189,000.00 M.N. (Un Millón Ciento Ochenta y Nueve Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, con el fin de que **"EL PRESTADOR"** garantice el buen uso del anticipo. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad del anticipo haya sido amortizado.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PRESTADOR** que se encuentre dentro de los siguientes supuestos:

1. Omita prestar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PRESTADOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PRESTADOR", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PRESTADOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre "LAS PARTES" para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre "LAS PARTES" para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, "EL MUNICIPIO" las realizará en la dirección de correo electrónico vmotta@cdiotv.com y juridico@cdiotv.com, la cual fue proporcionada por "EL PRESTADOR", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

"EL MUNICIPIO" designa como persona de contacto al **LIC. IGNACIO DÁVILA MORA**, en su carácter de **Coordinador de Comunicación Social**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** de "EL PRESTADOR" para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Coordinación de Comunicación Social, ubicada en el **Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, 3º piso, de la Colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

"EL PRESTADOR" designa como personas de contacto a los **CC. VIVIANA MARÍA MOTTA MURGUÍA y FRANCISCO JAVIER LARA BAYÓN**, en sus caracteres de **Representantes Legales**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "LAS PARTES" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PRESTADOR"
Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.	Calle Chilaque, número 9, Colonia San Diego Churubusco, C.P. 04120, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, teléfono (55) 9183-7800

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración a partir del **21 (Veintiuno) de Octubre de 2019** al **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2019**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**EL PRESTADOR**", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el "**EL PRESTADOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "**EL PRESTADOR**" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PRESTADOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un Treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos

originalmente, y el precio de los **SERVICIOS** sea igual al pactado originalmente. En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PRESTADOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

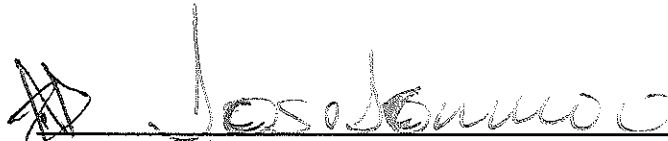
VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. El **MUNICIPIO** podrá aplicar penas convencionales por atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del contrato (ya que el servicio a contrata se considera indivisible) por cada día hábil de atraso, hasta un máximo de 5 días hábiles, en términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como del artículo 98 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al **PRESTADOR** no deberá de exceder el importe de la garantía de cumplimiento. El servidor público designado como Administrador del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

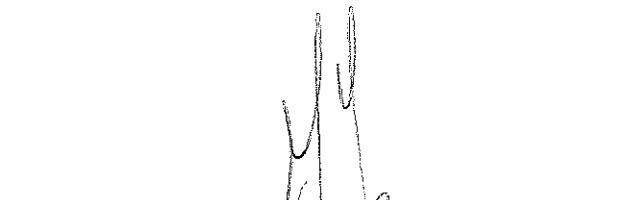
VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

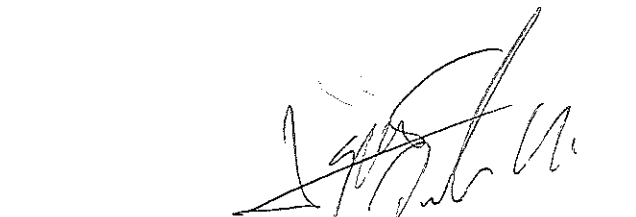
EL MUNICIPIO:



LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



LIC. IGNACIO DÁVILA MORA
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PRESTADOR
EDITORIAL CLÍO, LIBROS Y VIDEOS S.A. DE C.V.:



C. VIVIANA MARÍA MOTTA MURGUÍA
REPRESENTANTE LEGAL



C. FRANCISCO JAVIER LARA BAYÓN
REPRESENTANTE LEGAL